

**CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
Germán Vicencio Arriagada**

En Santiago de Chile, a 22 de octubre de 2012, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y por doña Patricia Corvalán Zúñiga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con el mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, don Germán Vicencio Arriagada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en la [REDACTED] comuna de [REDACTED], Santiago han convenido el siguiente contrato de desarrollo de software consistente en el diseño, programación e implementación de los sistemas de cajas, reserva de colegios e inscripción de talleres para el MIM, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Desarrollador, para el levantamiento, diseño, programación e implementación de los programas de : **1) cajas, 2) reserva de colegio y 3) talleres**, para el Museo Interactivo Mirador ("MIM"):

1. Levantamiento de los requerimientos detallados de los 3 sistemas contratados.
2. Diseño del funcionamiento de los 3 programas y presentación del prototipo a la Fundación.
3. Programación del software a desarrollar de cada uno de los sistemas.
4. Implementación y puesta en marcha de los 3 programas.
5. Entrega de:
 - a. Una descripción completa del software utilizado en el desarrollo de la aplicación, su origen, licencias, etc.
 - b. Un manual completo de instalación, el cual permita a usuarios de la Fundación reinstalar el software desarrollado cuando sea necesario.
 - c. Un manual de uso, que detalle paso a paso la operatoria del producto desarrollado.
 - d. Respaldo del software desarrollado, incluye códigos fuentes y ejecutables.

1/7

Lo anterior de acuerdo a las definiciones, directrices y especificaciones establecidas por la Fundación, parte de los cuales se establecerán en el levantamiento especificado en el punto 1, el cual una vez aprobado por la Fundación pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, ascienden a la suma bruta total de \$ 21.000.000.- (veintiún millones de pesos), incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del servicio contratado, apruebe cada una de las etapas, los pagos antes señalándose cancelarán según el siguiente cronograma:

- 20% del total del contrato el 30 noviembre de 2012, ello sujeto a la entrega y aprobación de las especificaciones de Diseño (Reservas, Cajas y Talleres)
- 20% del total del contrato el 14 de enero de 2013, ello sujeto a la entrega y aprobación de la Versión 1.0 del sistema de reservas
- 20% del total del contrato el 27 de febrero de 2013, ello sujeto a la entrega y aprobación de la Versión 1.0 del sistema de cajas.
- 20% del total del contrato el 04 de abril de 2013 , ello sujeto a la entrega y aprobación de la versión 1.0 de Talleres
- 10% del total del contrato el 30 de abril
- 10% del total del contrato el 16 de junio de 2013, contra la entrega final de los programas.

Si la recepción resulta conforme, la Fundación procederá a levantar un acta de constancia. Si se comprueban defectos de menor relevancia en los Servicios, se indicarán en el acta y se fijará un plazo para corregirlos.

Si se comprueba que los Servicios no están debidamente terminados o que adolecen de defectos importantes, la Fundación no los recibirá y deberá subsanar cualquier defecto a la brevedad posible.

TERCERO: Garantía.

El Desarrollador se obliga a entregar un cheque como garantía, a nombre de la Fundación por un valor equivalente al 10% del total del contrato, sin fecha. Sin perjuicio de lo anterior la garantía se establece de 6 meses después de la fecha de recepción final del Programa y contra la entrega del último pago.

2/7



La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Desarrollador no diere fiel cumplimiento del contrato y/o que el Programa presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Desarrollador dentro 10 días de haber sido informado por la Fundación. En caso que el Desarrollador hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles bancarios, la garantía por un período de al menos 6 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha garantía.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Desarrollador el o los cheques que hubiere recibido del Desarrollador.

CUARTO: Plazos y plan de trabajo.

El plazo total para el levantamiento, diseño, programación, implementación y puesta en marcha de los servicios contratados es de 34 semanas contadas desde la fecha de la firma de este contrato.

Los plazos parciales de entrega son

- | | |
|--|------------|
| • Especificación de Diseño (Reservas, Cajas, Talleres) | 30/11/2012 |
| • Versión 1.0 inicial de Reservas | 14/01/2013 |
| • Versión 1.0 inicial de Cajas | 27/02/2013 |
| • Versión 1.0 inicial de Talleres | 04/04/2013 |
| • Entrega Final, luego de marcha blanca de 60 días | 16/06/2013 |

En caso que el Desarrollador no cumpliera con uno o más de los plazos parciales de entrega antes señalados, deberá pagar a la Fundación una multa de 2 UF por cada día de atraso, las cuales serán compensadas y retenidas respecto de cualquier obligación o pago que adeudare la Fundación al Desarrollador, sea bajo el presente Contrato o por otro motivo.

El Desarrollador se obliga a emplear la mayor diligencia en la ejecución de los servicios contratados y responderá de todo perjuicio que ocasionare a la Fundación, al MIM y a terceros.

El Desarrollador ejecutará los servicios y trabajos contratados en el horario previamente establecido por la Fundación.

3/7

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Desarrollador con motivo de los servicios del presente contrato, no podrán ser usados por éste, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de los servicios y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción provisoria.

En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Desarrollador le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Desarrollador.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Desarrollador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a los Servicios contratados y el Módulo.

SÉPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir El Desarrollador con motivo u ocasión del presente contrato.

Todo daño provocado a la Fundación o a terceros por el Desarrollador o cualquiera de sus funcionarios, deberá ser reparado íntegramente por ésta, siendo de su exclusiva responsabilidad los desembolsos e indemnizaciones que procedan. A tal efecto, deberá dejar indemne a la Fundación, que tendrá el derecho a repetir en contra de la empresa por cualquier desembolso que deba realizar en virtud de los hechos de la empresa o sus funcionarios.

El personal que prestará los servicios materia del presente contrato será dependiente y subordinado del Desarrollador, por lo que todo requerimiento

4/20

técnico o de otra índole lo deberá hacer a la Fundación a través del Desarrollador. En consecuencia, la Fundación no tiene vínculo jurídico alguno con el personal que proporcione el Desarrollador.

Por lo mismo, será de cargo del Desarrollador el pago, entre otros, de remuneraciones y de los demás beneficios laborales que correspondan; cotizaciones de seguridad social, descuentos tributarios; sindicales o de otro orden que procedan legalmente; indemnizaciones por accidentes de trabajos o enfermedades profesionales.

Será igualmente de cargo y de exclusiva responsabilidad del Desarrollador, el pago de multas o cualquier otra sanción que pueda afectar al empleador por infracciones a las normas legales, reglamentarias o convencionales que protejan los derechos de sus trabajadores.

Asimismo, queda prohibido a la Fundación subcontratar, en forma individual, a cualquier persona que haya trabajado en este proyecto como parte del equipo desarrollador. Esta prohibición se extenderá hasta 3 años finalizado este proyecto.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal del Desarrollador y la Fundación y que la voluntad de éstas es suscribir un contrato regido por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

No obstante la responsabilidad exclusiva del Desarrollador en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, éste deberá dar todas las facilidades a la Fundación, sus clientes o accionistas para comprobar su cabal cumplimiento. En cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, y en especial las que digan relación con los Artículos 183-C y 209 del citado cuerpo legal, la Fundación tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de toda índole y previsionales que afecten a la Instaladora Eléctrica respecto a su personal. Al efecto podrá, por sí mismo o a través de terceros, revisar los documentos relativos al pago de remuneraciones e imposiciones, exigir las certificaciones de cumplimiento, practicar las retenciones y en general ejercer todas las demás facultades que señala la ley laboral vigente. El Desarrollador queda obligada a acreditar oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma que le sea requerida.

En el caso que el Desarrollador acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales antes señaladas, la Fundación podrá retener cualquier pago que le adeude al Desarrollador.

5/7

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Desarrollador incumpliere gravemente con el presente contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Desarrollador se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de las etapas de avance establecidas en la cláusula cuarta.

NOVENO: Domicilio y arbitraje.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

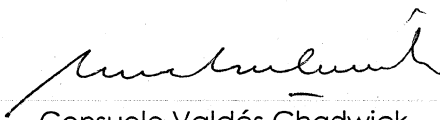
Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Ejemplares

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del "Desarrollador" y dos en poder de la Fundación.

DÉCIMO PRIMERO: Personería

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick y de doña Patricia Corvalán Zúñiga para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.



Consuelo Valdés Chadwick
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Patricia Corvalán Zúñiga
Directora Administración y Finanzas
Fundación Tiempos Nuevos



Germán Vicencio Arriagada
Desarrollador

